

Año: 2018

Expediente: 11997/LXXV

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXV Legislatura

PROMOVENDE: DIP. ROSA ISELA CASTRO FLORES, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCION NACIONAL

ASUNTO RELACIONADO A: INICIATIVA CON PRYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTICULO 445 DEL CODIGO PENAL DEL ESTADO DE NUEVO LEON, EN MATERIA DE MALTRATO O CRUELDAZ CONTRA ANIMALES DOMESTICOS.

INICIADO EN SESIÓN: 03 de octubre del 2018

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): Justicia y Seguridad Pública

C.P. Pablo Rodríguez Chavarría

Oficial Mayor



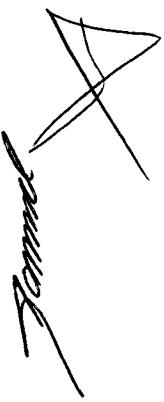
H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXV Legislatura
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

DIP. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
P R E S E N T E.-

Los suscritos, Ciudadanos Diputados Integrantes del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 y 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, acudimos ante esta Soberanía a presentar **Iniciativa con Proyecto de Decreto que Reforma el Artículo 445 del Código Penal del Estado de Nuevo León**, en materia de Maltrato o Crueldad contra Animales Domésticos, lo anterior bajo la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Hoy en día México es uno de los países en los que se ha avanzado en leyes con referencia al tema de Protección Animal; sin embargo las legislaciones estatales en pro de la protección de los animales, en la mayoría de los caos no se encuentra tipificada en sus Códigos Penales la referencia al Delito de Maltrato Animal, lo que hace que no sea tema no prioritario para nuestra sociedad y a pesar de la gravedad del caso, no existe un castigo para los maltratadores.





H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEON
LXXV Legislatura
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCION NACIONAL

Cada día existe más conciencia que los animales domésticos o mascotas son una responsabilidad, no un juguete, y que por tanto tenemos la obligación de cuidarlos con la debida diligencia.

El abandono de estos, puede considerarse como un maltrato si consideramos que en la calle, carretera, terrenos baldíos y/o encerrados los animales no pueden proveerse por sí mismos de comida, agua, abrigo y protección de su salud. Abandonados, sin asistencia alguna, los animales están expuestos a toda especie de agresión y violencia, como envenenamientos, atropellos y muerte.

Es evidente que las conductas violentas deben señalarse, evidenciarse, prevenirlas y erradicarlas de la vida cotidiana. Se debe privilegiar el respeto por la vida, en ese sentido, como lo establece la Declaración Universal de los Derecho del Animal:

Artículo 1.- Todos los animales nacen iguales ante la vida y tienen los mismos derechos a la existencia.

Artículo 2.-

- a) Todo Animal tiene derecho al respeto.
- b) El hombre, en tanto que es especie animal, no puede atribuirse el derecho a exterminar a los otros animales o de explotarlos violando ese derecho. Tiene la obligación de poner sus conocimientos al servicio de los Animales.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEON
LXXV Legislatura
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCION NACIONAL

c) Todos los Animales tienen derecho a la atención, a los cuidados y a la protección del hombre.

Artículo 3:

- a) Ningún Animal será sometido a malos tratos ni a actos crueles.
- b) Si es necesaria la muerte de un Animal, ésta debe de ser instantánea, indolora y no generadora de angustia.

Artículo 4:

- a) Todo Animal perteneciente a una especie salvaje tiene derecho a vivir libre en su propio ambiente natural, terrestre, aéreo o acuático, y a reproducirse.
- b) Toda privación de libertad, incluso aquella que tenga fines educativos, es contraria a ese derecho."

Existen estudios que determinan que las personas que atentan contra un animal, son susceptibles agredir a sus semejantes y llegan a presentar trastornos psicológicos, tales como sentimientos de inferioridad, rechazo, crítica, así como aislamiento y episodios de comportamientos agresivos constantes.


Ramón

Si bien el maltrato animal resulta un hecho inhumano, en materia penal debe entenderse como antijurídica, desde la perspectiva de que la conducta del individuo constituye un riesgo, que puede trascender a la



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEON
LXXV Legislatura
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCION NACIONAL

comisión de conductas violentas por parte de las personas en otros ámbitos.

Debe hacerse énfasis en que la detección, prevención y tratamiento de la violencia hacia los animales es un acto de humanidad. Los animales son criaturas que se encuentran, en relación al ser humano, en un nivel de inferioridad dentro de la escala evolutiva; esto nos hace responsables de su bienestar, ya que tener supremacía lleva consigo una obligación, una responsabilidad, que es la de cumplir como guardián de las especies inferiores en términos intelectuales.

En Nuevo León ya es considerado el delito de Maltrato Animal, pero la pena y sanción imputada por dicha acción no logran tal relevancia, por lo cual se busca generar una conciencia en el ciudadano estableciendo un castigo ejemplar a las personas que cometan el delito de maltrato animal con un mayor peso en la pena y sanción.

Ahora bien, el valor de un animal tanto económico como moral no se equipara con la sanción establecida, ya que no induce un efecto de atención y advertencia necesaria a quien comete dicho delito, debido a esto y evaluando como realizar un cambio efectivo en dicho acontecimiento.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEON
LXXV Legislatura
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCION NACIONAL

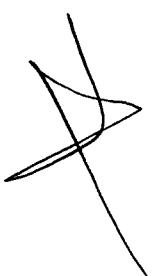
En este tenor, los Diputados Integrantes del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional, por medio de la presente propone una iniciativa de proyecto de reforma por modificación al Artículo 445 del Código Penal del Estado de Nuevo León, para que en nuestro estado se logre la ejecución efectiva de la pena y sanción y realmente exista una concientización a la sociedad para prever el delito.

Por lo anterior nos permitimos presentar el siguiente proyecto de:

DECRETO

PRIMERO.- Se reforma por modificación el artículo 445 del Código Penal del Estado de Nuevo León para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO. 445.- AL QUE COMETA ACTOS DE MALTRATO O CRUELDAZ EN CONTRA DE CUALQUIER ESPECIE DE ANIMAL DOMÉSTICO, CAUSÁNDOLE LESIONES SE LE IMPONDRÁ DE TRES A SEIS MESES DE PRISIÓN Y MULTA DE CINCUENTA A CIEN CUOTAS; SI LAS LESIONES PONEN EN PELIGRO LA VIDA DEL ANIMAL DOMÉSTICO, SE AUMENTARA DE SEIS MESES A UN AÑO DE PRISION Y MULTA DE CIEN A DOSCIENTAS CUOTAS, EN CASO DE QUE LAS LESIONES LE CAUSAN LA MUERTE AL ANIMAL DOMÉSTICO, SE IMPONDRÁ DE UNO A DOS AÑOS DE PRISIÓN Y MULTA DE DOSCIENTAS A CUATROCIENTAS CUOTAS.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEON
LXXV Legislatura
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCION NACIONAL

LA AUTORIDAD PODRÁ SUSTITUIR TOTAL O PARCIALMENTE LA PENA POR TRATAMIENTO PSICOLÓGICO HASTA DE **180 DÍAS**, O POR LA PRESTACIÓN DE JORNADAS DE TRABAJO EN FAVOR DE LA COMUNIDAD **HASTA 90 DÍAS**.

ARTICULO TRANSITORIO

UNICO: El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE

Monterrey, Nuevo León a 2 de Octubre del 2018

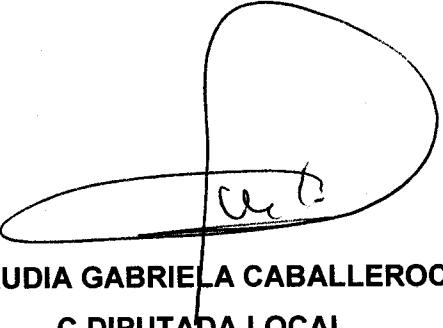
Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional

CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE FLORES
C. DIPUTADO LOCAL

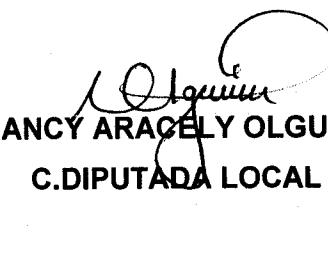


H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXV Legislatura
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

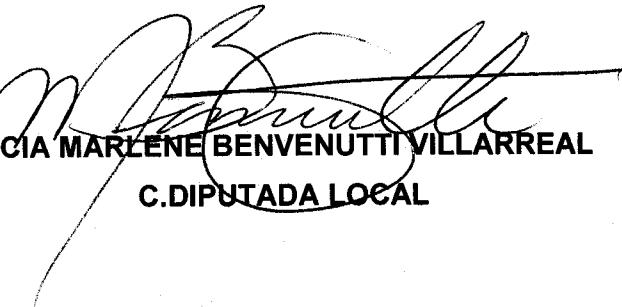

MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA
C.DIPUTADA LOCAL


CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHÁVEZ
C.DIPUTADA LOCAL


JUAN CARLOS RUIZ GARCIA
C.DIPUTADO LOCAL


NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ
C.DIPUTADA LOCAL


MERCEDES CATALINA GARCIA MANCILLAS
C.DIPUTADA LOCAL


LETICIA MARLENE BENVENUTTI VILLARREAL
C.DIPUTADA LOCAL


ROSA ISELA CASTRO FLORES
C.DIPUTADA LOCAL


FÉLIX ROCHA ESQUIVEL
C.DIPUTADO LOCAL



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEON
LXXV Legislatura
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCION NACIONAL

ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA
C.DIPUTADA LOCAL

LUIS ALBERTO SUSARREY FLORES
C.DIPUTADO LOCAL

JESUS ANGEL NAVA RIVERA
C.DIPUTADO LOCAL

SAMUEL VILLA VELAZQUEZ
C.DIPUTADO LOCAL

EDUARDO LEAL BUENFIL
C.DIPUTADO LOCAL

LIDIA MARGARITA ESTRADA FLORES
C.DIPUTADA LOCAL



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXV LEGISLATURA

OFICIALÍA MAYOR

Oficio Núm. O.M.130/2018
Expedientes Núm. 11997/LXXV

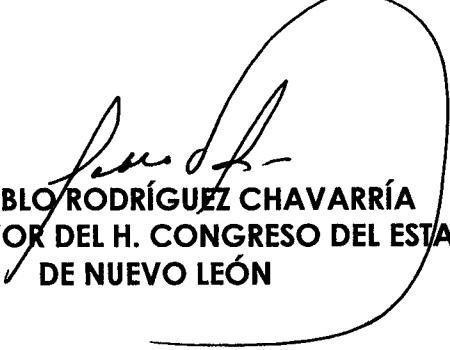
**C. Dip. Rosa Isela Castro Flores
Integrante del Grupo Legislativo del Partido
Acción Nacional de la LXXV Legislatura
Presente.-**

Con relación a su escrito, mediante el cual presenta iniciativa de reforma al Artículo 445 del Código Penal para el Estado de Nuevo León, me permito manifestarle que el C. Presidente del H. Congreso del Estado de Nuevo León, conoció de su escrito dictando el siguiente acuerdo:

"Trámite: De enterado y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 24 y 39 fracción IV del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso se turna a la Comisión de Justicia y Seguridad Pública".

Reitero a Usted mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE
Monterrey, N.L., a 3 octubre de 2018


**C.P. PABLO RODRÍGUEZ CHAVARRÍA
OFICIAL MAYOR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN**

